

NEWSLETTER PENAL

OCTUBRE 2025

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

18



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 712/2025, DE 11 DE SEPTIEMBRE

Ponente: Excma. Sra. D^a. Ana María Ferrer García

Asunto: Interpretación del artículo 113 del Código Penal y la exclusión del empresario como tercero perjudicado por gastos derivados de la incapacidad laboral del trabajador.

El Alto Tribunal aborda la interpretación del artículo 113 del Código Penal en relación con la legitimación de los terceros perjudicados para reclamar por los daños y perjuicios derivados de un hecho delictivo.

Así pues, la Sala Segunda analiza si una empresa puede ser considerada un tercero perjudicado a efectos de recibir una indemnización por los costes adicionales asumidos durante la incapacidad temporal de un trabajador lesionado en un accidente de tráfico causado por un delito contra la seguridad vial.

En este sentido, el Tribunal Supremo deniega la posibilidad que la empresa pueda estar legitimada como tercero per-

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

judicado, conforme el artículo 113 CP, reiterando que la condición de tercero perjudicado exige la existencia de un daño directo e inmediato derivado del delito, y no uno mediato o contractual.

En este sentido, los gastos asumidos por la empresa —como el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social o del complemento salarial previsto en el convenio colectivo— no derivan del hecho delictivo, sino de obligaciones legales y laborales preexistentes, lo que excluye su carácter indemnizable en el marco penal.

La sentencia reviste relevancia jurídica al consolidar y matizar la doctrina jurisprudencial sobre el alcance del artículo 113 CP y los límites de la responsabilidad civil derivada del delito.

Conforme a lo anterior, la reparación penal debe circunscribirse a los daños directamente causados por la conducta delictiva, preservando la coherencia del sistema y evitando una extensión excesiva del concepto de “tercero perjudicado”.

Asimismo, la sentencia contribuye a delimitar la frontera entre la responsabilidad civil y la penal y las obligaciones propias del ordenamiento laboral y de la seguridad social, reafirmando el principio de causalidad directa como criterio determinante para el reconocimiento de una indemnización.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 722/2025, DE 11 DE SEPTIEMBRE

Ponente: Excmo. Sr. D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina

Asunto: El equilibrio entre el derecho al honor y la libertad de expresión en casos de calumnias e injurias.

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo examina el conflicto entre el derecho al honor y la libertad de expresión e información, en el contexto de un recurso de casación por delitos de *calumnias e injurias con publicidad*.

En este sentido, el debate jurídico se centra en determinar cuando las manifestaciones críticas o acusatorias difundidas en medios o escritos públicos sobrepasan la protección constitucional

NEWSLETTER PENAL

de la libertad de expresión y constituyen una infracción penal.

En esta línea expositiva, el Tribunal diferencia entre el derecho a comunicar información veraz —que exige diligencia en la comprobación de los hechos— y la libertad de expresar opiniones o juicios de valor, cuya legitimidad no depende de su exactitud, sino de su vinculación con un interés público así como de su proporcionalidad.

Conforme a lo anterior, la Sala Segunda reitera que la crítica, incluso cuando es severa o incómoda, respecto de actuaciones de relevancia pública, está amparada por la libertad de expresión, siempre que no se convierta en un insulto gratuito o en una imputación falsa y concreta de delito.

Así pues, la sentencia reafirma la doctrina constitucional, que otorga prevalencia a la libertad de expresión sobre el derecho al honor, siempre y cuando se ejerce en el ámbito de asuntos de interés general, todo recordando que el Derecho Penal debe aplicarse

con carácter restrictivo para evitar un efecto disuasorio sobre el debate público.

En conclusión, solo las expresiones objetivamente injuriosas, sin relación con un interés público o carentes de finalidad informativa o crítica, pueden ser objeto de sanción penal.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 731/2025, DE 17 DE SEPTIEMBRE

Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García

Asunto: Los límites a la heterointegración de las sentencias

Ocupa al Tribunal en esta resolución, los límites al uso, por parte del Tribunal *ad quem*, de la heterointegración de las sentencias dictadas por el Juzgado o Tribunal *ad quo*, como mecanismo para salvar el déficit descriptivo de los hechos probados, completando los mismos con precisiones fácticas contenidas únicamente en los fundamentos de derecho.

La Sala Segunda comienza por recalcar que un uso indiscrimi-

NEWSLETTER PENAL

nado de dicha práctica entraña el riesgo de lesionar el derecho del acusado de conocer con claridad aquello por lo que se le condena.

Puntualizado lo anterior, la Sentencia prosigue definiendo los límites a la heterointegración, distinguiendo entre dos supuestos:

i. Por un lado, admite que los límites al uso de la heterointegración serán más amplios cuando dicha labor recaiga sobre extremos fácticos que beneficien a la tesis defensiva.

ii. Por el contrario, en el resto de casos, el uso deberá resultar más restrictivo, solo siendo posible completar, mediante las llamadas *unidades mínimas de observación*, lo que ya consta debidamente expuesto en el relato fáctico en sus aspectos esenciales. Es decir, como regla general, la Sala admite la heterointegración *contra reo* únicamente respecto de elementos fácticos accesorios.

Finalmente, el Alto Tribunal concluye que, por lo que está en juego – la libertad de quien a consecuencia de lo declarado probado ha sido condenado –, la deter-

minación del hecho probado sobre el que se sostienen los juicios de tipicidad y participación no puede depender de complejas operaciones reconstructivas. Menos, cuando el resultado de las mismas resulta *contra reo*.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 734/2025, DE 17 DE SEPTIEMBRE

Ponente: Excmo. Sr. D. Vicente Magro Servet.

Asunto: El elemento subjetivo en los delitos contra la libertad sexual.

La Sala Segunda analiza el elemento subjetivo de los delitos de abuso y agresión sexual, evidenciando que, la regulación de dichos delitos contra la libertad sexual, no incluye ningún móvil añadido al dolo elevado a la categoría de elemento subjetivo del injusto para su inclusión típica.

Si bien tradicionalmente en los delitos contra la libertad sexual se exigía la concurrencia de un ánimo lascivo o libidinoso proyectado en el afán del autor en obtener satisfacción sexual, esa postura se ha ido modulando porque,

NEWSLETTER PENAL

en realidad, no lo requieren los respectivos tipos, tampoco el incorporado al artículo 183 del Código Penal.

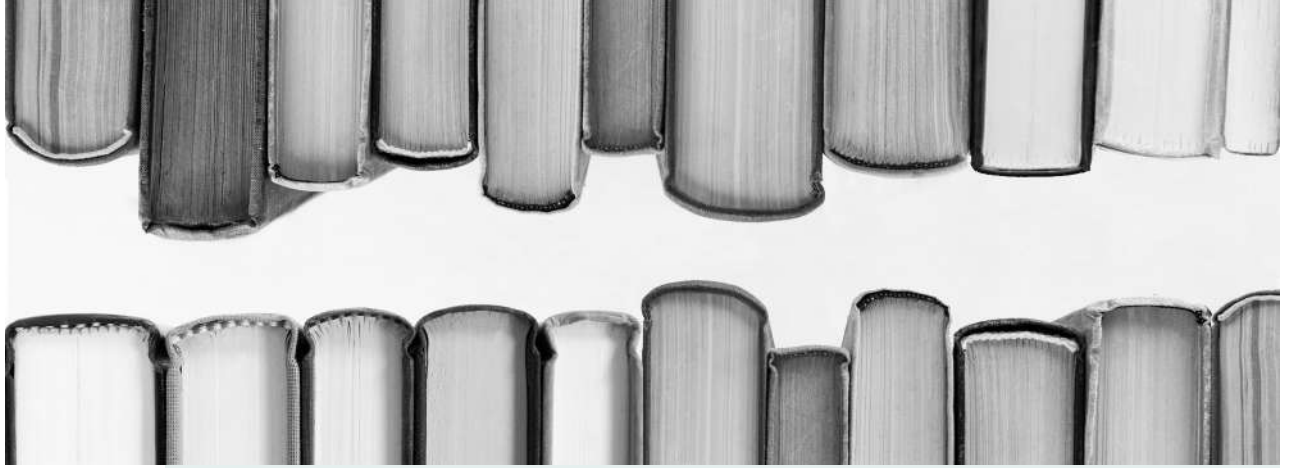
Así las cosas, la tipicidad del delito de agresión sexual no exige un elemento subjetivo distinto del dolo de atentar, basta con conocer del peligro concreto de la realización del tipo, o en otras palabras, conocer la acción y la trascendencia de la misma, esto es, el significado sexual de su conducta y la violencia en cuyo marco se ejerce.

NEWSLETTER PENAL



“Quien castiga a un inocente, forma un nuevo criminal.”

Víctor Hugo



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

ABADÍAS SELMA, A.; GUILLÉN PAJUELO, Á., *Delitos en el Deporte. Un enfoque jurídico contemporáneo.* Ed. Tecnos, Madrid.

CARDONA BARBER, A., *Delitos de incitación al odio. Interpretación normativa y problemas aplicativos.* Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia, España.

DÍAZ ARANA, A.F., *Culpabilidad y Libertad. Fundamentos teóricos de la imputación personal.* Ed. Atelier, Barcelona.

MARTÍN MUÑOZ, J., *Incentivos para la colaboración con las autoridades en los delitos económicos y de corrupción. Un análisis dogmático y empírico de los arts. 305.6 II, 307.5 II, 308.8 II, 426 y 434 CP.* Ed. Tirant lo Blanch, Valencia.

NOYA FERREIRO, M.L., *Inteligencia artificial e investigación penal.* Ed. Colex, A Coruña.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

AGUILERA MORALES, M., El control mediante huella digital de las comparencias del artículo 530 LECRIM. N° 10788, Sección Tribuna, 17 de Septiembre de 2025.

LAPEÑA AZURMENDI J., A vueltas con la responsabilidad penal del asesor fiscal. N° 10792, Sección Tribuna, 23 de Septiembre de 2025.

PIÑA ALONSO, A., Diálogos para el futuro judicial CV. Plazos de instrucción. Diez años del 324 LECrim. N° 10800, Sección Tribuna, 6 de octubre de 2025.

VIADER CASTRO, C., El delito precedente como presupuesto objetivo del blanqueo de capitales. N° 10797, Sección Tribuna, 1 de octubre de 2025.

Revista de Derecho, vLex*

MUÑOZ CUESTA, J., La prescripción del delito: naturaleza, interrupción y aplicación de oficio en cualquier momento. N.º 257, Octubre de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Estudios Penales y Criminológicos

LIÑÁN LAFUENTE, A., Una mirada hacia Italia: lecciones del Caso Impreglio S.P.A. aplicables al sistema español de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Vol. 46, 1-37, Octubre de 2025.

NEIRA PENA, A.M., Deepfakes y violencia de género digital. Una respuesta penal incierta. Vol.º 46, 1-32, Julio de 2025.

RUEDA MARTÍN, M.A., La dimensión restaurativa de la circunstancia atenuante de reparación del daño ocasionado a la víctima en la violencia sexual y de género. Vol. 46, 1-41, Septiembre de 2025.

Revista de derecho y procesal penal Dialnet

GUDIN, F., La nueva Directiva de delitos medioambientales y la incipiente autonomía del derecho mediambiental penal: hacia la paulatina decadencia de las normas penales medioambientales en blanco. Núm. 78, año 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

ADÁMEZ CASTRO, R., Juicios rápidos: luces y sombras de algunas conformidades. (Economist&Jurist)

BECERRA, J., Reputación e imagen: el precio de llevar un conflicto societario por lo penal. (LegalToday)

DEL CASTILLO CODES, E., El concepto de acción en Derecho Penal. (Noticias Jurídicas)

TALAVERA, Á.M.; BELL, S., Protección y recompensa: el modelo estadounidense de "whistleblowers" frente al español. (Expansión Jurídico).

VAGNONE LASARACINA, E.; LANDAETA ARIZALETA, R.L., La viabilidad de una medida cautelar innominada para el apartamiento del Fiscal General del Estado: una propuesta procesal. (Noticias Jurídicas)

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

SÁNCHEZ, L., *Ana Isabel Gutiérrez, psicóloga forense: “En ocasiones las víctimas de delito tienen que esperar a la sentencia del Supremo para cerrar sus heridas”*. (Economist&Jurist)

SÁNCHEZ, L., *Omar Puertas, socio de Cuatrecasas: “El uso de la IA es inevitable para ser más eficientes, nos hará mejores abogados”*. (Economist&Jurist)

C) PODCAST

GONZÁLEZ YEBRA, L.; IRURTIA RODRIGUEZ, I.; MARDOUD MARDOUD, M.; MARTÍN-FONTECHA MERINO, Á.; ORTIZ RUIZ, Á.; *#7 – Prisión provisional en España: ¿Uso abusivo? | Víctor Muñoz Casalta*. (Más Derecho Podcast)

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Conferencia: Una mirada restaurativa del Compliance. Un paso hacia la diligencia debida

La Comisión de Abogados/as Mediadores/as del ICAB y el Centro ADR-ICAB organizan una conferencia sobre el nuevo marco europeo de diligencia debida, abordando cómo la metodología restaurativa puede impulsar una cultura empresarial responsable en derechos humanos, sostenibilidad y gobernanza.

El evento será presentado por Natàlia Ferré (Vocal de la Comisión de Abogados/as Mediadores/as del ICAB), y contará con la ponencia de Raúl Calvo Soler, Doctor en Derecho, profesor de la UBA y UdeSA y Director del Centro de Investigaciones Restaurativas de la Universidad de San Andrés. El cierre lo realizará María Tornos, abogada y presidenta de la Sección de Compliance del ICAB.

La conferencia tendrá lugar el próximo 28/10/2025 a las 18h y su entrada es gratuita.

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

FLORENCIA ESCRIBANO

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA

EDITH MARTÍNEZ

EMMA OLLÉ EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralespenal.com

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A
08021 Barcelona
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.
28001 Madrid
91 435 79 53